

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS			
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Exposición Liberal Democrática</i> DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Exposición Liberal Democrática Estatutos</p> <p>Artículos 1 al 10 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 11. Los miembros de la agrupación tendrán las siguientes garantías y derechos: (...).</p> <p>16. Obtener de la Agrupación una credencial que lo acredite como miembro de la Agrupación Social Democrática. (...).</p> <p>Artículos 12 al 21 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 22.- Son facultades del Congreso Nacional Ordinario: (...).</p> <p>9. Nombrar a los 10 Consejeros integrantes del Consejo Político Nacional. (...).</p> <p>Artículos 23 al 31 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 32. Para que puedan celebrarse las sesiones del Consejo Nacional se requiere de un quórum equivalente al cincuenta por ciento más uno de los integrantes. Las sesiones del Consejo serán presididas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional o, en caso de ausencia, por el Secretario General. Sus resoluciones se</p>	<p>Exposición Liberal Democrática Estatutos</p> <p>Artículos 1 al 10 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 11. Los miembros de la agrupación tendrán las siguientes garantías y derechos: (...).</p> <p>16. Obtener de la Agrupación una credencial que lo acredite como miembro de la Agrupación. (...).</p> <p>Artículos 12 al 21 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 22.- Son facultades del Congreso Nacional Ordinario: (...).</p> <p>9. Nombrar a los 10 Consejeros integrantes del Consejo Nacional. (...).</p> <p>Artículos 23 al 31 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo.- 32. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional lo será del Consejo Nacional y convocará a sesión Ordinaria o Extraordinaria, mediante convocatoria que será expedida por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la celebración de dicha reunión y deberá publicarse en los</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS			
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Expresión Liberal / Democrática</i> DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>tomarán mediante voto personal, directo, abierto, libre e intransferible, y en caso de empate el presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple.</p>	<p>estrados de la oficina del Comité Ejecutivo Nacional y en las oficinas de los Comités Ejecutivos Estatales para su difusión. Además de enviarla vía fax, correo electrónico o en forma personal a cada uno de los integrantes del Consejo Nacional, los cuales firmarán de enterado, o en publicación por página Web, sin ser necesaria la firma de enterado.</p> <p>Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Para que puedan sesionar se requiere un quórum del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del propio Consejo Nacional. Para la aprobación de los asuntos se quiere el voto a favor del cincuenta por ciento más uno, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Sus resoluciones serán obligatorias para los afiliados, disidentes o ausentes. De no efectuarse la sesión del Consejo en la primera convocatoria se emitirá una segunda y se llevará a cabo la sesión con los que asistan.</p> <p>Artículos 33 al 41 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo - 41 BIS. Para que pueda sesionar el Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente convocará a sesión ordinaria o</p>	<p>Incisos g) y l) de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículos 33 al 41 (No presentan cambios)</p>	<p>Artículos 33 al 41 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo - 41 BIS. Para que pueda sesionar el Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente convocará a sesión ordinaria o</p>	<p>Inciso e) de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS			
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Expresión Liberal Democrática</i> DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículos 42 y 66 (No presentan cambios)	extraordinaria, mediante convocatoria que será expedida por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la celebración de dicha reunión y deberá publicarse en los estrados de la oficina del Comité Ejecutivo Nacional para su difusión. Además de entregarla personalmente a cada uno de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales firmarán de enterado o por publicación en página Web, sin necesidad que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional firmen de enterado. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Para que puedan sesionar se requiere un quórum del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del propio Comité. Para la aprobación de los asuntos se quiere el voto a favor del cincuenta por ciento más uno. Sus resoluciones serán obligatorias para los disidentes o ausentes.	Incisos g) y l) de "EL INSTRUCTIVO".	Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
Artículos 42 y 66 (No presentan cambios)	Artículo.- 66 Bis. Para que pueda sesionar el Comité Ejecutivo Estatal, el Presidente convocará a sesión Ordinaria o Extraordinaria, mediante convocatoria que será expedida por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la celebración de	Inciso e) de "EL INSTRUCTIVO".	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Expresión Liberal Democrática</i> DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 67 al 137 (No presentan cambios)</p>	<p>dicha reunión y deberá publicarse en los estrados de la oficina del Comité Ejecutivo Estatal para su difusión. Además de entregarla personalmente a cada uno de los integrantes de dicho Comité, los cuales firmarán de enterado o por publicación en pagina Web, sin que sean necesarias las firmas de enterado de sus integrantes. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del desarrollo de la misma. Para que puedan sesionar se requiere un quórum del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del propio Comité. Para la aprobación de los asuntos se quiere el voto a favor del cincuenta por ciento más uno. Sus resoluciones serán obligatorias para los disidentes o ausentes.</p> <p>Artículos 67 al 137 (No presentan cambios)</p>	<p>Incisos g) y l) de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>